REAL CEDULA

Copia delos Articulos 442. y 447.
dela Rl. ordenanza de Marina
del año de 1751.

442

Tambien les perteneceran el conocimto. delas perdidas, y nau-fragios de todas las Embarcaciones en las Costas de mis dominios, con el cuidado de recoger, y custo-diar los Papeles, y efectos, que se salvaren delos Buques naufra-gados, y todo quanto la Mar arrojare ala Plaia, ò se extra-gere del fondo dela Mar; y con facultad de proceder contra to-dos aquellos, que huvieren saque-ado, robado, ò ocultado quales-quiera efectos delas Embarcaciones naufragadas, dentro, ò fuera de ellas, de qualquiera Clase, ò con-dicion que sean las personas com-plicadas en estas Materias; assi como enlas de haver contri-buido al Naufragio, ò perdida, como quiera que sea, de alguna Embarcacion en la Mar, Costa, ò Puerto; cuias causas, con to-das sus incidencias, competen privativamente al Juzgado

de Marina

117

130 Del mismo modo q. en los Nau-
fragios han de entender los Minrõs
de Marina en la custodia, y adjudi-
cacion de todo àquello, q. la Mar
àrrojare à las Playas, ò se encontra-
re flotando en las aguas saladas,
bien sea producto de la misma Mar,
ò de otra qualquiera especie: Todo
àquel, q. encontrare de esta suerte
en la Playa, ò Mar qualquiera cosa,
estarà obligado à declararlo ante el
Minrõ, ò subdeleg.do de Marina, pena
de la perdicion de la Cosa hallada, y
de prision, y de Multa, y aun Cas-
tigo Corporal, si el Caso lo exigie-
re. Si la cosa àllada fuere produ-
cida, y criada en la Mar, como Pez
de qualquiera genero, y tamaño, de
Escama, Piel, ò Concha, Coral, Ambar,
&a. se adjudicarà enteram.te al q. la hu-
viere hallado; pero si su valor llegare
à cien ps., se deducirà la quinta parte, q.
se aplicarà am. fisco Rl. Si lo q. se halla-
re, no fuere producto de la Mar, sino efec-
tos àrrojados de algun Navio, ò produ-
cidos de Naufragio, ò q. la Mar haya
arrancado, se inventariarà, pondrà
en deposito, y publicarà su àllazgo;
y si en el año, y dia, no pareciere qui-
en Justifique ser su dueño, se apli-
carà la tercera p.te a los halladores, y
el Resto am. fisco Rl.